

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE PERSONAS
SPF/MCO/ECCV/PHA
N°29/13.04.2026

ORD. N°

ANT.:

MAT.: Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

SAN FELIPE,

DE: DIRECTORA SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

A: DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Junto con saludar, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422".

Asimismo, en su artículo 12, señala que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero – diciembre 2025, debido a la siguiente razón:

- **La falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos.**

El Servicio de Salud Aconcagua aplica en todos sus establecimientos dependientes, la Norma de Aplicación General en materia de Gestión y Desarrollo de Personas asociada al cumplimiento de estándares en el proceso de Reclutamiento y Selección de personal. Ello significa que los cargos vacantes en calidad de contrata son llamados a proceso de selección, utilizando para su convocatoria y postulación la plataforma digital de Empleos



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/N1XFKJ-137>

Públicos. Sólo en situaciones fundadas, la autoridad ha resuelto no aplicar este procedimiento.

Asimismo, ha sido incorporada en la pauta de evaluación de los procesos de selección que convocan todos los establecimientos, la directriz que se seleccionarán preferentemente en igualdad de condiciones de mérito, a personas con discapacidad.

Según lo declarado, la(s) razón(es) se fundamentan con los siguientes hechos:

En el año 2025, los establecimientos del Servicio de Salud Aconcagua, publicaron a través del Portal de Empleos Públicos un total de 71 procesos de selección en modalidad otros empleos, postulando un total de 6.833 personas. Señalar que del total de postulantes que presentaron sus antecedentes, sólo 90 postulantes se declararon en situación de discapacidad y no se cuenta con postulantes que hayan estado en la nómina final de postulantes idóneos.

Sin otro particular, se despide atentamente,

DISTRIBUCIÓN:

- SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS DSS
- DEPTO. DESARROLLO DE PERSONAS DSS
- OFICINA DE PARTES

